



**Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá**

**Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

**Rad: 11001400304720170014401**

Habida cuenta que, en el Juzgado de primera instancia no contaba con cuadernos de apelaciones en segunda instancia que permitieran su fácil identificación y que efectuada una nueva revisión del legajo principal observa esta judicatura que en los archivos digitales “066Cuaderno2daInstancia01” y “067Cuaderno2daInstancia02”, se encuentran las encuadernaciones correspondientes a recursos conocidos por el Juzgado 15 Civil del Circuito de Bogotá, esta judicatura de conformidad con las reglas de reparto contenidas en el Acuerdo 1472 de 2002, artículo 7º Numeral 5º<sup>1</sup>, dispone:

- 1.- Por secretaría de manera inmediata por conducto de la oficina judicial de reparto, proceda a remitir las presentes diligencias para que sean conocidas por el Juzgado 15 Civil del Circuito de esta ciudad, a fin de que avoque conocimiento del presente asunto.
- 2.- El despacho se aparta de la decisión adoptada en auto de fecha 24 de junio de 2022.
- 3.- Por sustracción de materia, esta judicatura se releva de resolver sobre el recurso de reposición presentado contra el auto admisorio de apelación.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
JUEZ**

JR

---

1. <sup>1</sup> **POR ADJUDICACIÓN:** Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quién se le repartió inicialmente.

En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso.